



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Mayo de 2018  
Año XCIX

No. 40

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN CONSULTIVA  
ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE FIJAN LAS BASES  
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. . . . 7

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 716, POR MEDIO DEL CUAL SE  
DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA  
DEL CIUDADANO LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA,  
OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690 Y SE  
LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y  
FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, A  
PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2018. . . . . 16

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

DECRETO NÚMERO 717, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MARIO VILLANO MERINO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2018.....	20
DECRETO NÚMERO 718, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA OTORGADA AL CIUDADANO ANTONIO COBARRUBIAS RIVERA, MEDIANTE DECRETO 687 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2018.....	25
DECRETO NÚMERO 719 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLÉA PELÁEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	29
DECRETO NÚMERO 720, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA VIRGINIA HERNÁNDEZ MORENO, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO.	35

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 754/2010-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2016-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 166/2015-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 294/2016-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 951/2010-III, relativo al Juicio Especial de Alimentos de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	49
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	49

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 232-2/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 381-3/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 56/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2010-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 139/2005-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2013-I, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-305/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-313/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	58

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 15-1/2011-III-4, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 40-2/2008-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 166-1/2012-III-4, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01-1/2011-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 225/2013-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 50/2015-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	65

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 50/2015-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 76/2010-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2016-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 54-2/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo Gro..	70

---

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE FIJAN LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN XVIII, 20 FRACCIÓN III Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 512-B Y 512-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 93, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y**

## C O N S I D E R A N D O

Que el 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, mediante el cual se modificó el artículo 512-B el cual dispone que en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya finalidad será la de coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al reglamento y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción.

Que el referido ordenamiento establece, que dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y en su integración participarán representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los que designen las organizaciones de trabajadores y de patronos a las que convoquen.

---

Que en el artículo 512-C de la Ley Federal del Trabajo, establece que la organización de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), de Seguridad y Salud en el Trabajo, será señalada en el reglamento que se expida en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

Que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, al que se refiere la Ley Federal del Trabajo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2014, y establece en los artículos 93 al 95, su organización, integración y funcionamiento.

Que de acuerdo con el Artículo Primero Transitorio del citado Reglamento, sus disposiciones están vigentes a partir del día 13 de febrero de 2015, por lo que a partir de esta fecha, los Presidentes están en posibilidad de realizar las acciones para instalar la citadas Comisiones Consultivas con el apoyo de los Secretarios Técnicos.

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Guerrero, es el órgano encargado de conducir las políticas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar las relaciones entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, así como generar y consolidar una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo.

Que en cumplimiento a lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado procedente crear la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo de Estado de Guerrero, con el objeto de coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN CONSULTIVA ESTATAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE FIJAN LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

---



---

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Guerrero y se fijan las bases de su organización y funcionamiento.

**Artículo 2.** La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Guerrero, tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las normas oficiales mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en la jurisdicción.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**I.** Comisión: La Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Guerrero;

**II.** Grupos de trabajo: El conjunto de especialistas multidisciplinarios de carácter técnico que tendrán a su cargo la elaboración de estudios y anteproyectos de normas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo;

**III.** Organizaciones: Las instituciones representativas de los trabajadores y del sector empresarial con carácter estatal; y

**IV.** Subcomisiones: Aquellos grupos de representación tripartita designados por la Comisión, que tendrán a su cargo revisar los estudios y anteproyectos de los grupos de trabajo.

## **Capítulo II**

### **Integración y organización de la Comisión**

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión se integrará por:

**I.** El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien lo presidirá;

---

- II. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- III. El Secretario de Salud;
- IV. El Secretario General de Gobierno;
- V. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero;
- VII. El Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. Tres representantes de las organizaciones de trabajadores, y
- IX. Tres de las organizaciones de patronos, a las que convoque el Presidente de la Comisión.

Por cada miembro propietario a que se refiere el artículo anterior se designará un suplente, quienes podrán concurrir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto.

La Comisión será presidida por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y, en ausencia del mismo, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

La Comisión, contará con un Secretario Técnico que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero.

**Artículo 5.** El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz y voto, si así lo aceptara la Comisión, a representantes de los sectores público, social o privado, instituciones académicas, colegios de profesionistas o expertos, cuando se traten temas de su competencia, especialidad o interés.

### **Capítulo III Facultades de la Comisión y de sus integrantes**

**Artículo 6.** La Comisión, además de las facultades que le confiere el artículo 94 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes:

- I. Proponer estrategias, políticas y acciones en materia de
-

---

seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de que sean consideradas por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**II.** Proponer mecanismos de coordinación entre las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como entre los sectores público, social y privado para el diseño, ejecución y evaluación en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo;

**III.** Proponer la realización de eventos que tengan por objeto, cuidar la vida y salud de los trabajadores y mejorar el medio ambiente de trabajo;

**IV.** Promover la difusión entre trabajadores y patrones de información estadística y medidas preventivas sobre riesgos de trabajo;

**V.** Constituir subcomisiones y grupos de trabajo con el fin de elaborar estudios para abatir riesgos en los centros de trabajo, así como anteproyectos para la creación, modificación o extinción de las disposiciones reglamentarias en la materia que se encuentren en vigor;

**VI.** Aprobar el Reglamento de la Comisión;

**VII.** Aprobar los Programas de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo;

**VIII.** Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones; y

**IX.** Las demás de carácter consultivo que les encomiende el Presidente de la Comisión.

**Artículo 7.** El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

**I.** Presidir y, en su caso, convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

**II.** Representar y dirigir los trabajos de la Comisión;

**III.** Decidir con voto de calidad los casos de empate;

---

**IV.** Proponer la constitución de subcomisiones y grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos;

**V.** Designar a los Coordinadores de las subcomisiones;

**VI.** Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes de la Comisión, de las subcomisiones y grupos de trabajo;

**VII.** Observar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior; y

**VIII.** Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

**Artículo 8.** El Secretario Técnico tendrá las facultades siguientes:

**I.** Comunicar las convocatorias para las sesiones de la Comisión;

**II.** Realizar el recuento de la asistencia para verificar el quórum en las sesiones de la Comisión;

**III.** Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión;

**IV.** Enviar el acta para su revisión a los integrantes de la Comisión, dentro de los quince días naturales siguientes a la sesión;

**V.** Proporcionar a los representantes propietarios y suplentes de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos a la misma;

**VI.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión, las subcomisiones y grupos de trabajo;

**VII.** Supervisar las labores que desarrollan las subcomisiones y grupos de trabajo;

**VIII.** Informar al Presidente acerca del funcionamiento de las subcomisiones y grupos de trabajo;

**IX.** Desarrollar el proyecto de diagnóstico de riesgos del Estado para que sirva de base en la formulación de actividades de la Comisión;

---

**X.** Elaborar el proyecto de programa anual de actividades, ponerlo a consideración del Presidente de la Comisión para que sea presentado y aprobado por los demás integrantes, así como darle seguimiento;

**XI.** Poner a disposición del público en general, en el portal electrónico "Comisiones Consultivas de Seguridad y Salud en el Trabajo", la información sobre los integrantes de la Comisión; su Reglamento Interior; el programa anual de actividades y sus avances; los diagnósticos, estudios y propuestas efectuados en materia de seguridad y salud en el trabajo; las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren; los asuntos que se aborden en las mismas, con su consiguiente respaldo documental, entre otros aspectos; y

**XII.** Las demás que le encomiende la Comisión, el Presidente, el Reglamento Interior de la Comisión y otras disposiciones.

**Artículo 9.** Los integrantes de la Comisión tendrán las facultades siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión;

**II.** Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;

**III.** Solicitar la inclusión de asuntos específicos en los órdenes del día de sesiones posteriores de la Comisión;

**IV.** Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos del Reglamento Interior de la Comisión;

**V.** Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

**VI.** Informar oportunamente a las dependencias u organizaciones que representen para el mejor funcionamiento de la Comisión;

**VII.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión; y

**VIII.** Las demás que les encomiende la Comisión, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo IV**

#### **Sesiones de la Comisión**

---

**Artículo 10.** La Comisión celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y las extraordinarias las veces que sean necesarias. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos cinco días de anticipación y las extraordinarias con al menos dos días.

**Artículo 11.** Las convocatorias para las reuniones de la Comisión deberán contener el orden del día; la minuta de la sesión anterior, y los documentos soporte de los asuntos que se someterán a consideración de la Comisión.

**Artículo 12.** Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus integrantes y exista representación de los tres sectores.

En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum en el día y hora señalados en la convocatoria, se considerará desierta y se realizará una segunda convocatoria para una sesión que podrá celebrarse con la presencia de al menos un representante de la Administración Pública Estatal y sendos representantes de las organizaciones estatales de trabajadores y de patronos.

La sesión de la Comisión en segunda convocatoria se podrá celebrar a partir de los treinta minutos siguientes a que haya sido declarada desierta la primera.

Los acuerdos que se adopten en ella serán obligatorios para todos los integrantes de la Comisión.

**Artículo 13.** Las resoluciones y acuerdos que adopte la Comisión deberán tomarse por mayoría de votos de sus integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 14.** Los integrantes de la Comisión que tengan observaciones derivadas de la revisión de los documentos que son puestos a su consideración, deberán presentarlas por escrito al Secretario Técnico con la debida justificación.

**Artículo 15.** La Comisión podrá modificar los documentos que presenten para su aprobación de la Comisión Consultiva Nacional.

**Artículo 16.** De cada sesión de la Comisión se levantará un acta circunstanciada que deberá contener: fecha y hora de la sesión, asistentes a la misma, orden del día y los acuerdos que se adopten. El acta se enviará para su revisión a los integrantes de la Comisión, dentro de los quince días naturales siguientes

---

a la sesión. Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

**Artículo 17.** La organización y funcionamiento de la Comisión y lo no previsto en el presente acuerdo, se establecerá en el Reglamento Interior de la Comisión que al efecto se expida.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** La Comisión deberá celebrar sesión de instalación el día de la suscripción del presente Acuerdo o dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente.

**Tercero.** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la integración de la Comisión, se deberá expedir el Reglamento Interior de la misma.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard René Juárez, Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Capital del Estado de Guerrero, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

**Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**Lic. Florencio Salazar Adame.**

Rúbrica.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social.

**Lic. Oscar Ignacio Rangel Miravete.**

Rúbrica.

---

---

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 716, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril del 2018, en los siguientes términos:

### "D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO

#### 1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **C. Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia su reincorporación al cargo y funciones de Regidor, a partir del 13 de abril de 2018.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone

---



---

sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

## **2. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el **C. Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 02 de abril del 2018, renunciable en cualquier momento; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01636/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Luis Enrique Pachuca Carmona**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

**TERCERO.** En sesión de fecha **17 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **13 de abril del 2018**, signado por el **C. Luis Enrique Pachuca Carmona, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 13 de abril del presente año.

**CUARTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01807/2018**, de fecha **17 de abril del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

## **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**ÚNICO.** El oficio suscrito por el **C. Luis Enrique Pachuca Carmona**, establece:

"... Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

---

Guerrero, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito a este Honorable Congreso proceda a dejar sin efecto la licencia indefinida concedida por Decreto número 690, y consecuentemente pido reincorporarme al cargo para el cual fui electo y que es de Regidor, con efectos a partir de la presentación del presente escrito..."

#### 4. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Luis Enrique Pachuca Carmona**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley y por haber sido solicitada como renunciable en cualquier momento. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado

---

diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del día 13 de abril del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 716, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **02 de abril del 2018**, del **Ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona**, como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**, otorgada mediante Decreto núm. 690.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Téngasele al **Ciudadano Luis Enrique Pachuca Carmona**, por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**; a partir del día 13 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al interesado y al

---

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 717, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MARIO VILLANO MERINO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante Decreto Número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec,

---

Guerrero, a partir del día 11 de abril del 2018, en los siguientes términos:

## "D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO

### 1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **C. Mario Villano Merino, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporándose al cargo y funciones, a partir del 11 de abril de 2018.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

### 2. A N T E C E D E N T E S.

**PRIMERO.** En sesión de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el **Lic. Mario Villano Merino, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 18 de enero del 2018; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01029/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha **19 de enero de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Mario Vilano Merino**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 678.

**TERCERO.** En sesión de fecha **12 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **11 de abril**

---

del 2018, signado por el **C. Mario Villano Merino, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 11 de abril del presente año.

**CUARTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01763/2018**, de fecha **12 de abril del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**ÚNICO.** El oficio suscrito por el **C. Mario Villano Merino**, establece:

"... Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito a este Honorable Congreso dejar sin efecto la licencia indefinida que el suscrito había solicitado con antelación, que en su caso fuera aprobada por decreto y, consecuentemente pido reincorporarme al cargo para el cual fui electo y que es de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, con efectos a partir de la presentación del presente escrito...."

### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

---

**SEGUNDO.** Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Mario Villano Merino**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Mario Villano Merino, otorgada mediante Decreto Número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a partir del día 11 de abril del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 717, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MARIO VILLANO MERINO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

---

**MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 19 de marzo del 2018, del Ciudadano Mario Villano Merino, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, otorgada mediante Decreto número 678.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Téngasele al Ciudadano Mario Villano Merino, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; a partir del día 11 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.**

Rúbrica.

---



**DECRETO NÚMERO 718, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA OTORGADA AL CIUDADANO ANTONIO COBARRUBIAS RIVERA, MEDIANTE DECRETO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, mediante Decreto 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril del 2018, en los siguientes términos:

#### **"D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO**

##### **1. M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia su reincorporación al cargo y funciones de Regidor, a partir del 15 de abril de 2018.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

---

## 2. ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 01 de abril del 2018; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01481/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha **22 de marzo de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Antonio Cobarrubias Rivera**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

**TERCERO.** En sesión de fecha **17 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **15 de abril del 2018**, signado por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 15 de abril del presente año.

**CUARTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01806/2018**, de fecha **17 de abril del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

## 3. CONTENIDO DEL OFICIO.

**ÚNICO.** El oficio suscrito por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera**, establece:

"... Que por motivos de mi termino de participación en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite a la presente y se dé por **TERMINADA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, para incorporarme al cargo popular que ostento, **MISMA QUE PIDO QUE**

---

---

SEA EFECTIVA A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2018..."

#### 4. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Antonio Cobarrubias Rivera**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley y por haber sido solicitada como renunciable en cualquier momento. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen,

---

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, mediante decreto 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 718, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA OTORGADA AL CIUDADANO ANTONIO COBARRUBIAS RIVERA, MEDIANTE DECRETO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 01 de abril del 2018, del Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, otorgada mediante Decreto núm. 687.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Téngasele al Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; a partir del día 15 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para

---

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 719 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLÉA PELÁEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia al Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Oléa Peláez, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

#### **I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Que esta Junta de Coordinación Política, conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizó el análisis de la solicitud de renuncia de acuerdo al procedimiento

---

que a continuación se describe:

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se describe el trámite iniciado, a partir de la fecha en que fue presentado el escrito por el Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Oléa Peláez, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al "**Contenido del escrito**", se hace una reseña del contenido de la renuncia presentada por el Ciudadano Licenciado Javier Ignacio Oléa Peláez.

En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración de la solicitud de renuncia en base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables, así como, los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto.

## II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, por medio del cual presenta a este Poder Legislativo su renuncia al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que una vez que se hizo del conocimiento del escrito de referencia, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva fue turnado a la **Junta de Coordinación Política** mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01888/2018** de la misma fecha de sesión, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174 fracción II y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen respectivo.

## III. CONTENIDO DEL ESCRITO

Que el Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, mediante escrito recibido por este Poder Legislativo con fecha veinticinco de abril del año en curso, manifestó lo siguiente:

---

"El 10 de Diciembre del año 2015, tuve el honor de ser designado por esa Soberanía, **FISCAL GENERAL del Estado de Guerrero**, responsabilidad que distingue a todo profesionista del derecho, lo cual enorgullece y enaltece mi personalidad y desempeño profesional ante la sociedad guerrerense.

Después de dos años cuatro meses de arduo trabajo apegado a derecho, respetando siempre la Constitución General de la República y la Constitución del Estado de Guerrero, por **voluntad propia**, he decidido **SEPARARME DEL CARGO**, presentando ante Ustedes y **con carácter irrevocable mi RENUNCIA** a tan distinguida responsabilidad.

No omito mencionar que fue de enorme satisfacción y gran orgullo haber servido a la sociedad guerrerense."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 142 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 174 fracción II, 301, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Junta de Coordinación Política, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

Que en sesión de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, previa convocatoria pública y conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, designó de entre la terna de profesionistas al Ciudadano Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, para un periodo **de seis años**, lo anterior en términos del párrafo primero del artículo antes mencionado y de la convocatoria respectiva.

Que esta Junta de Coordinación Política, en el análisis de la solicitud de renuncia presentada y conforme lo establecido en el artículo 301 de nuestra Ley Orgánica, que establece que cuando el Congreso del Estado interviene en el proceso de selección, ratificación o nombramiento de Servidores Públicos que la Constitución o las Leyes le confiere, el procedimiento se sujeta a lo establecido en nuestra Ley Orgánica, es decir, se da cuenta al Pleno de la solicitud presentada, se remite a la Comisión correspondiente, quien emitirá el dictamen respectivo, y este a su vez se hace del conocimiento del Pleno del Congreso, para su discusión y,

---

en su caso, aprobación.

Que en tales consideraciones y en razón de que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado no establece motivo, circunstancia o razón en la cual el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deba fundar su renuncia, esta Soberanía popular, tampoco cuenta con elementos que impidan su aceptación, de ahí que esta Comisión Dictaminadora considera procedente aceptar al Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, la renuncia al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, derivado de que se desprende que se hace de forma voluntaria, espontánea y unilateral.

Que ante la renuncia irrevocable del Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, este Poder Legislativo, debe prever y llevar a cabo el proceso de selección y designación correspondiente, el cual conforme al artículo 142 de la Constitución Política del Estado se tiene entre otras actividades las de: emitir la convocatoria; establecer un periodo razonable de tiempo para recibir y registrar a los profesionistas que aspiran ser Fiscal General del Estado; llevar a cabo el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos; seleccionar y proponer al Pleno para su aprobación la lista de al menos 10 candidatos; remitir la lista aprobada al Titular del Poder Ejecutivo, para que en un término de diez días formule la terna y la envíe para consideración del Congreso; llevar a cabo la comparecencia de los candidatos propuestos en terna; presentar la propuesta al Pleno para que con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso se designe al Fiscal General del Estado.

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;
  - La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;
-



- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;
- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;
- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;
- Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que los artículos 140 y 142 de la Constitución Local y los numerales 16, 19 y 20, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la que regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo antes señalado contempla el procedimiento para la designación del Fiscal General del Estado, servidor público que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que ante la renuncia del ciudadano Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, en términos del artículo 142 en correlación con los artículos 111 de la Constitución Política Local y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, esta Junta de Coordinación Política propone para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar al Fiscal General del Estado, para un periodo de seis años improrrogables".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo, no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión y no habiéndose registrado reserva de artículos, la Sexagésima Primera Legislatura al

---

Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen presentado por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 719 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLÉA PELÁEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia al Ciudadano Licenciado **JAVIER IGNACIO OLÉA PELÁEZ**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, en los términos y condiciones de la misma.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hasta en tanto el Honorable Congreso del Estado designe al Fiscal General del Estado, lo suplirá quien le corresponda en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y sus disposiciones reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

---

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 720, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA VIRGINIA HERNÁNDEZ MORENO, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la Ciudadana Virginia Hernández Moreno, como Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, en los siguientes términos:

**"D I C T A M E N**

**1.- M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen correspondiente, del oficio signado por el **Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la terna para elegir a quien asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone el contenido del oficio de cuenta.

**2. A N T E C E D E N T E S.**

---

**PRIMERO.** En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **C. Celerina Moreno Solano, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Gro.**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones que ostentaba a partir del **01 de abril del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01484/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** El Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida de la **C. Celerina Moreno Solano**, para separarse al cargo y funciones de **Presidenta del H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687. En consecuencia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llamó a la **C. Paula Allende Moreno** para que asumiera el cargo y funciones de Presidenta del citado municipio.

**TERCERO.** En sesión de fecha 19 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció el oficio suscrito por la **C. Paula Allende Moreno, Presidenta Suplente del H. Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero**, por medio del cual hizo del conocimiento de esta LXI Legislatura de su decisión de **RENUNCIAR al derecho de asumir al cargo y funciones** como Presidenta Propietaria del citado Ayuntamiento. Mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01837/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**CUARTO.** En sesión de fecha **23 de abril del presente año**, fue aprobada la renuncia de la **C. Paula Allende Moreno**, a su derecho de acceder al cargo y funciones de **Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Gro.**, mediante Decreto núm. 712, por lo que se le solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado, remitir la terna de ciudadanos para que de entre ellos se eligiera a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidente del citado Municipio.

**QUINTO.** En sesión de fecha **26 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número, de fecha **25 de abril**

---

**de 2018**, signado por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, mediante el cual remite la terna de ciudadanos que deberán ser considerados para que este Poder Legislativo designe a quien deba asumir el cargo y funciones de **Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero**.

**SEXTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01886/2018**, de fecha **26 de abril del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**ÚNICO.** El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, establece:

"Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y tomando en consideración la licencia de la C. Celerina Moreno Solano, Presidenta Constitucional del Municipio de Metlatónoc, Guerrero y la renuncia a su derecho a ocupar el cargo de suplente de la C. Paula Allende Moreno, me permito enviar a esa Alta Representación Popular, la terna para que se elija a quien deba cubrirlo y se desempeñe en el cargo de Presidente del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, siendo la siguiente:

- 1.- Virginia Hernández Moreno
- 2.- Iduvina Montealegre Vázquez
- 3.- Josefina Vietero Álvarez..."

### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

---

número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** En los comicios electorales realizados el día 07 de junio del año 2015, la **C. Celerina Moreno Solano**, fue electa como Presidenta Propietaria del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero**, y la **Ciudadana Paula Allende Moreno**, como Presidenta Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que en plena observancia a la parte in fine del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y una vez conocida la terna remitida por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, integrada por las **CC. Virginia Hernández Moreno, Iduvina Montealegre Vázquez y Josefina Vietervo Álvarez**.

La Comisión Dictaminadora, ante la Renuncia presentada por quien tenía el derecho de asumir al cargo y funciones de Presidenta del citado Municipio, previa valoración y discusión acordó poner a discusión y aprobación del Pleno de esta LXI Legislatura el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la designación de la **C. Virginia Hernández Moreno**, para ocupar dicho cargo y funciones".

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no

---

existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la Ciudadana Virginia Hernández Moreno, como Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 720, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA VIRGINIA HERNÁNDEZ MORENO, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la **Ciudadana Virginia Hernández Moreno, para que asuma el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero**, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, tómesele la protesta de ley y désele posesión del cargo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la **Ciudadana Virginia Hernández Moreno** y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---





## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente numero 754/2010-I relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Raúl Isidro Juárez Ponce, en contra de Juana Guerrero García, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día dieciocho de junio del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien embargado en autos, consistente en el lote trece, manzana 04, zona 06, La venta y Barrio Nuevo I, código postal 39799, de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste, en 9.82 metros con calle Miguel Hidalgo; al sureste, en 15.50 metros con lote 14; al suroeste, en 9.90 metros con lote 05; y, al noroeste, en 15.00 metros con lote 12, superficie total 150.00 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), valor señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de los nueve días, en la inteligencia de que la primera publicación tendrá que ser el primer día hábil, la tercera en el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, El diario 17 o en el Diario El Sur, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 16 de Abril de 2018.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 292/2016-III, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAUL JUAREZ VAZQUEZ Y/O SOFIA GARCÍA HURTADO, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cuatro de abril del dos mil dieciocho, señaló las once horas del día diez de julio del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA QUE PERTENECE A LA MANZANA CONDOMINAL NÚMERO CUATRO, que a su vez forma parte de CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TERRARIUM RESIDENCIAL", edificado sobre el inmueble identificado como PARCELA 81 Z-2P-1/1 OCHENTA Y UNO ZETA GUION DOS, P GUION UNO, DEL EJIDO LA ZANJA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERERO. Sirviendo de base la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y MIL PESO 00/100 m. n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Abril de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. NUVA CONTRERAS PALMA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 166/2015-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo

---

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Elba Aurora Galván Condez de la Torre.

"...en términos de los arábigos 611 fracción II y 466, del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa número 29, condominio 18, calle Marquesa de Villalva, conjunto condominal la Marquesa V, Primera Etapa, construido en el lote 86, colonia Llano Largo de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S.A. 0443539458, Banco Santander México, S.A. 5324 880 128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero..."

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Víctor Javier Torres Mejía, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 294/2016-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Roberto Carlos Aguilar Rodríguez.

"...en términos de los arábigos 611 fracción II y 466, del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas del día diez de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa número 18, localizada en la manzana F, del lote 6-F, de la fracción F-18, del Subcondominio, sección habitacional del condominio residencial Diamante, ubicado en el conjunto condominal mixto residencial Diamante, construido en la fracción de terreno número 33, actualmente en Boulevard de las Naciones número oficial 402, fraccionamiento Granjas del Marques, de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'633,000.00 (un millón seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S.A. 0443539458, Banco Santander México, S.A. 5324 880 128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero..." Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante

---

el licenciado Víctor Javier Torres Mejía, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 951/2010-III, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JORGE GARCÍA MORA en contra de LELYA BEATRIZ GARCÍA MONTERO, en el cual se dictaron tres autos que a la letra dicen:

"RADICACIÓN. Iguala, Guerrero, a once de octubre de dos mil diez.

Visto el escrito de JORGE GARCIA MORA, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por desahogada en tiempo la prevención dada mediante auto de fecha uno de octubre del año en curso; en consecuencia se procede acordar el escrito exhibido el día veintisiete de septiembre del año en curso, en los siguientes términos: se le tiene por presentado con un juego de copias certificadas del expediente numero 346/2003, compuestas cada 12 fojas, del índice de este Juzgado; copias simples del periódico diario 21, copia simple del escrito del capítulo del derecho, copia simple de lista de calificaciones, oficio de fecha treinta de abril del año en curso, oficio de la Administración General de Innovación y Calidad de Administración de Servicios Centro, subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual señala que en la vía ordinaria civil demanda de LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO la CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho con fundamento en los artículos 232, 233, 238, 240, 520, 563, 564, 565 y demás relativos y aplicables del Código Procesal

---

Civil del Estado, con relación a los diversos 392, 397, 407 fracción II, y demás relativos del Código Civil vigente en la Entidad; se admite la demanda en la vía y forma antes citada, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 951/2010-III, que le corresponde; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otra parte, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones y si las tuviera, así como, ofrezca las pruebas que estime pertinente; apercibida que de no hacerlo, se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil del Estado; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Asimismo al accionante se le tiene por ofrecidas las pruebas que menciona en su libelo de cuenta, mismas que serán admitidas en su momento procesal oportuno. Finalmente se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por designando como su abogado patrono al licenciado MARTÍN ROMAN TABARES, lo anterior en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva de la Materia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada LIZET VILLEGAS BLANCO, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fé.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a once de abril del dos mil once.

Visto el escrito de JORGE GARCIA MORA, en su carácter de actor en el presente juicio; atento a su contenido, y toda vez que del acta levantada por el actuario de este Juzgado, se advierte que no fue posible localizar a LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO; aunado a que de los informes que obran en autos se obtiene que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio de la

---

antes aludida; por tanto, se estima que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la persona de referencia; en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por medio de edictos a LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; con los apercibimientos decretados mediante proveído del once de octubre del dos mil diez, mismo que deberá insertarse en el edicto de referencia; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Diario 21" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efecto gírense los oficios correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada LIZET VILLEGAS BLANCO, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

Visto el escrito de Jorge García Mora, promoviendo en su carácter de actor en el presente asunto, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 9 fracción I del Código Procesal Civil, por las manifestaciones que vierte el ocurso y con el propósito de dar impulso el presente asunto, se ordena emitir nuevamente los edictos ordenados en el auto de fecha once de abril del dos mil once.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar.- doy fe.

---

Iguala, Gro., a 03 de Abril del 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIZET VILLEGAS BLANCO.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 12297, VOLUMEN CXLIV, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES SARA OLIVIA JAIME ÁLVAREZ, LUIS ENRIQUE JAIME ÁLVAREZ, LUIS MARTÍN JAIME GARCÍA, JUAN CARLOS GÓMEZ LAGUNAS Y SERGIO JAIME MIRANDA, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS TAURINO JAIME CASTRO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA SARA OLIVIA JAIME ÁLVAREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 04 DE MAYO DEL 2018.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.  
GAMA491011KB4.  
Rúbrica.

2-1

---



## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 65,642, de fecha 04 de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, los CC. FÉLIX, MARÍA ELENA Y HERLINDA DE APELLIDOS BAUTISTA ISIDRO, aceptan la herencia que la autora de la sucesión señora LEONDINA ISIDRO SÁNCHEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 35,578, de fecha 09 de octubre de 2013, pasada ante del Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. TEODORA SÁNCHEZ ABRAJAN, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 07 de Mayo del Año 2018.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,285, de fecha veintiséis de abril del año 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí el señor, ARMANDO IGNACIO ARAGON MENSING para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor IGNACIO MANUEL ARAGON ESTRADA.

En el propio instrumento, el señor, ARMANDO IGNACIO ARAGON MENSING, acepto la herencia instituida en su favor, reconociendo

---

sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y, único y universal heredero, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO No. 8.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 232-2/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRA VARELA GUZMAN, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número diez, del Condominio "OCHENTA", ubicado en la Calla Marquesa, Calderón de la Barca, del "CONJUNTO CONDOMINAL LA MARQUESA", del Lote denominado Parcela CIEN, Colonia Llano Largo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AREA CONSTRUIDA: Noventa y cinco metros novecientos doce milímetros. LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE DE: cincuenta y dos metros setecientos cincuenta y seis milímetros. Los espacios habitables son: PLANTA BAJA: Estancia, Comedor, Cocina, medio baño, patio de servicio y cochera techada. PLANTA ALTA: recamara uno con espacio de guardado y baño completo, recamara dos con espacio de guardado, cuarto de t.v. baño completo, vestíbulo y escaleras. PROTOTIPO: Ópalo dos R + TV C. LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE: en doce metros diez centímetros, colinda con casa número once; AL SUR: en doce metros diez centímetros, colinda con casa número nueve; AL ESTE: en cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con área común al régimen, y; AL OESTE: en cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con área común al régimen (acceso). ABAJO: con losa de cimentación. ARRIBA: con losa de azotea. Le corresponde un Indiviso de tres

---

punto mil doscientos cincuenta por ciento. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 26 de Abril de 2018.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 381-3/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Rosa Isela Soberanis Castillo, en contra de Héctor Poucel García; El Licenciado Julio Cesar Figueroa Méndez, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, mediante oficio número 0742/2018, de fecha veinticuatro de abril del presente año, con residencia en este Puerto, señaló LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2018), para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Departamento número 501, Condominio Antón de Alaminos, Fraccionamiento Costa Azul, en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.55 mts. Colinda con lote número 16; AL SUR: en 5:00 Mts., colinda con lote 14; 6.00 mets. colinda con área común de por medio: 6.70 mts., colinda con escaleras de acceso; AL ORIENTE: En 10.30 mts., colinda con lote número 8; 1.80 mts. colinda con lote número 9; 2.10 mts., colinda con área común de por medio y escaleras; y AL PONIENTE: En 5.40 mts., colinda con Calle Antón de Alaminos; 8.50 mts., colinda con Calle Antón de Alaminos; sirviendo de base la cantidad de \$1,237,000.00 (Un Millón doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir,

---

\$824,666.66 (Ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 25 de Abril de 2018.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
HABILITADA A LA PRIMER SECRETARIA.  
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 56/2012-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actualmente por "Proyectos Adamantine", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, en contra de Rigoberto Gallegos Javier y Ma. Dori Navarrete del Carmen, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el Terreno marcado con el lote número 4, manzana 183, sección G-1, Colonia Santa Cruz, de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste en 10.00 metros, con fracciones cuatro y cuatro guion A; al Sureste, en 10.30 metros con lote número tres; al Suroeste, en 9.85 metros, con lote número cinco; al Noroeste en 10.30 metros con calle trece de febrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 136884, de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno

---

del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día siete de julio de dos mil dieciocho, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$756,800.00 (setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Abril de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ.  
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES.- Conste.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 02/2010-III, instruido al indiciado Joaquín González Ramírez, como probable responsable del delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Graciela Carlini Fierro, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho dictó sentencia definitiva absolutoria, ordenando notificar por edictos a la agraviada de mérito, para hacerle saber que tiene derecho para recurrir dicha sentencia, y que cuenta con cinco días hábiles siguientes a la publicación del último edicto para hacerlo en caso de inconformidad, sentencia en cuyos puntos resolutivos dicen:

---

"PRIMERO.- Joaquín González Ramírez, de generales ampliamente conocidas en autos NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de Violencia Intrafamiliar, cometido en agravio de Graciela Carlini Fierro, por el cual ejercitó acción penal el Ministerio Público Investigador. En consecuencia, se le absuelve y se ordena su inmediata y absoluta libertad, para tal efecto, gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

TERCERO.- Por otra parte, se le previene al sentenciado para que en caso que se interponga recurso de apelación deberá designar defensor que lo asista en Segunda Instancia y en caso de no hacerlo le será nombrado al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada.

CUARTO.- Gírese el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral para la rehabilitación de los derechos políticos de Joaquín González Ramírez.

QUINTO.- Notifíquese a la agraviada en los términos ordenados, para que haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo, se le haga saber el término que la ley dispone para interponer recurso de apelación en caso de inconformidad.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva lo juzgó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 18 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 139/2005-III, instruido al sentenciado Luis Alberto Arellano Hernández, por el delito de Violación en Grado de Tentativa, en agravio de Martha Ríos Espino, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, con fecha doce de marzo del dos mil dieciocho dictó sentencia definitiva condenatoria, ordenando notificar por edictos a la agraviada de mérito, para hacerle saber que tiene derecho para recurrir dicha sentencia, y que cuenta con cinco días hábiles siguientes a la publicación del último edicto para hacerlo en caso de inconformidad, sentencia en cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- Luis Alberto Arellano Hernández, de generales conocidas en autos ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, en la comisión del delito de Violación en Grado de Tentativa, en agravio de Martha Ríos Espino, en consecuencia;

SEGUNDO.- Por la comisión de este delito se le impone una pena privativa de su libertad personal de SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y SESENTA Y CINCO DÍAS MULTA, que resulta la cantidad de \$2,928.25 (dos mil novecientos veintiocho pesos 25/100 m.n.), cantidad que deberá ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y en caso de no hacerlo le será exigido su pago mediante el procedimiento legal coactivo.

TERCERO.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en términos IV considerando del presente fallo.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 38 de la Constitución General 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se inhabilita al sentenciado para que no ejerza sus derechos de Ciudadano durante el tiempo que dure su sanción punitiva de libertad; para lo cual gírese el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

QUINTO.- Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

---

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal vigente, amonéstese pública y enérgicamente al sentenciado para prevenir su reincidencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la agraviada Martha Ríos Espino, vía edictos, en razón de que no se ha localizado el domicilio actual de la víctima, lo anterior, para que haga valer lo que a su derecho convenga; haciéndole saber que tiene derecho a recurrir esta resolución en caso de inconformidad y que cuenta con cinco días hábiles siguientes a la presente notificación o bien en el momento mismo de la notificación.

OCTAVO.- Se ordena canalizar a la agraviada Martha Ríos Espino a la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia de este municipio para su debida atención psicológica.

NOVENO.- Gírese la Boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución.

DÉCIMO.- Se ordena que el sentenciado esté sujeto a tratamiento psicológico especializado, dicho tratamiento estará a cargo del psicólogo adscrito al Centro de Reinserción Social de esta ciudad, dado que el acusado está privado de su libertad, para lo cual infórmese a dicho director para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento a dicho mandato.

UNDÉCIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 22 de Marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de Abril del 2018.

GUADALUPE XITLALIC CASARRUBIAS VILLALVA.

---



P R E S E N T E.

La Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en Chilpancingo, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal 112/2013-I, instruida a Anacleto Manzo Bautista, por el delito de violación equiparada, en agravio de Guadalupe Xitlalic Casarrubias Villalva; con fundamento en los artículos 25, 27, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, la cito a usted, para que comparezca a este recinto judicial, situado a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las 11:00 horas del 14 de junio del 2018, así como deberá de presentar a la menor infante que dio a luz y que refiere fue producto de la cópula que le fue impuesta por Anacleto, para desahogo de la prueba pericial en materia de química genética respecto a la infante que dio a luz la agraviada. Así como deberá traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de Febrero de 2018.

AGRAVIADO: LUIS MIGUEL DIAZ GOMEZ.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto de radicación de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, así como también el proveído de dos de mayo de dos mil dieciocho, dictados por el Magistrado ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-305/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el sentenciado y su defensor particular en contra de la sentencia definitiva condenatoria de veintiséis de septiembre de dos diecisiete, instruida en contra de VICENTE JIMENEZ ARANDA, por la comisión

---

del delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en agravio de LUIS MIGUEL DIAZ GOMEZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo y toda vez que no se logró la notificación al agraviado LUIS MIGUEL DIAZ GOMEZ, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en un diario de mayor circulación, así como también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de notificar al agraviado LUIS MIGUEL DIAZ GOMEZ, el auto de radicación de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, así como también el proveído de dos de mayo de dos mil dieciocho, afectos de hacerle saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose nueva hora y fecha a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, así también se hace saber a la agraviado que en virtud de que no designo asesor jurídico dentro del término que se le concedió, por ello para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes se giran los oficios a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a efecto de que designe asesor jurídico público para que asista al agraviado LUIS MIGUEL DIAZ GOMEZ, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de Mayo de 2018.

DENUNCIANTE: JUAN ANTONIO VELAZQUEZ JORJON.

PRESENTE.

---

En cumplimiento al proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dictado por dictada por la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XII-313/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensor, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de dos de octubre de dos mil diecisiete, deducido en la causa penal 123-II/2017, instruida en contra de RICARDO ALEXIS GARCIA BARTOLO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de JIMENA ARTEMISA VELAZQUEZ FIGUEROA, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y toda vez que no se logró la notificación al denunciante JUAN ANTONIO VELAZQUEZ JORJON, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 40 y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el diario "El Sol de Chilpancingo", así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle el auto de radicación de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, así como el proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, haciéndole saber que no se presentó el asesor jurídico público a la audiencia, por ello para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes se difiere la audiencia de vista, fijándose nueva hora y fecha a las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

## EDICTO

C. JUANA LORENZO VAZQUEZ.  
AGRAVIADA.  
MARIA GUADALUPE JACINTO ROSAS.  
TESTIGO DE CARGO.  
P R E S E N T E.

En la causa penal 15-1/2011-III-4, instruida a José Jacinto Rosas, por el delito de violencia familiar, en agravio de Juana Lorenzo Vázquez, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintisiete de abril de este año, cita a Juana Lorenzo Vázquez, y los testigos María Guadalupe Jacinto Rosas, a comparecer ante la tercera secretaría de ese juzgado, en punto de las once horas del veinte de junio del año en curso, para una diligencia de careos procesales e interrogatorio, por lo que deberán comparecer con documento oficial con fotografía que las identifique, así mismo la agraviada deberá presentar el menor Leodoro Jacinto Lorenzo.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Abril 27, de 2018.

A T E N T A M E N T E.  
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.  
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARISELA GRISELDA LUNA CRUZ.  
EXPERITO OFICIAL.  
P R E S E N T E.

En la causa penal 40-2/2008-III-9, instruida a Melquiades Rumbo Zequeida, por los delitos de lesiones y homicidio imprudencial, en agravio de José Antonio Flores Flores y Isaías Zúñiga Hernández, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha treinta de abril de este año, la cita a comparecer

---

ante la tercer secretaria de acuerdos, en punto de las doce horas del veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de ratificación de dictamen, por lo que deberán comparecer con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Abril 30, de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MILTON JAVIER HEREDIA SÁNCHEZ.

P R E S E N T E.

En la causa penal número 166-1/2012-III-4, instruida a Alfonso Alcántara Burgos y Vladimir Guadarrama Salmerón, por el delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Francisca Ayala Mendoza, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintiséis de abril de este año, fijo las once horas del dieciocho de junio el año en curso, para desahogar la diligencia de ratificación de dictamen en la materia dactiloscopia y fotografía forense, por lo que deberá comparecer ante ese juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Abril 26, de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARINA MIER DIAZ.  
AGRAVIADA.  
ELSA MORENO SANTIAGO.  
TESTIGO DE CARGO.  
P R E S E N T E.

En la causa penal 01-1/2011-III-9, instruida a Miriam Girón Triste y Lucia Triste Toscano, la primera por el delito de lesiones en riña y la segunda por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Marina Mier Díaz, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintitrés de abril de este año, cita a Marina Mier Diaz, agraviada, a comparecer ante el médico legista Salvador Robles Chávez, dentro de los cinco días hábiles a la publicación del edicto, al área de medicina legal, dependiente de la delegación de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, para una revisión médica, por lo que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que los identifique. Así mismo cita a Elsa Moreno Santiago, a comparecer a las once horas del quince de junio del año en curso, para el careo procesal entre las procesadas Miriam Girón Triste y Lucia Triste Toscano con la testigo de cargo Elsa Moreno Santiago; debiéndose desahogar el interrogatorio a la citada testigo al término de la diligencia de careos. Doy fe.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Abril 23, de 2018.

A T E N T A M E N T E.  
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.  
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 172/2010-II, instruida a URIEL JOSAFAT MARIANO SALGADO, por el delito de SECUESTRO, en agravio de GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

A C U E R D O.- Acapulco, Guerrero, a dos de mayo del año

---

dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio número 2199 de fecha veintitrés de abril del año en curso, suscrito por el secretario general de acuerdos del Tribunal superior de justicia del estado Licenciado JUANSANCHEZ LUCAS, por medio del que devuelve el edicto de la causa penal 172/2010-II, instruida a URIEL JOSAFAT MARIANO SALGADO, por el delito de SECUESTRO, en agravio de GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, consecuentemente reenviase nuevamente para su publicación con fundamento en el artículo 27 del código de procedimientos penales, de oficio se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo del careo procesal que le resultan al procesado URIEL JOSAFAT MARIANO SALGADO con la agraviada GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, autorizándose a la defensa del procesado para que inmediatamente después de la diligencia de careos interrogue a la agraviada en relación a lo declarado en autos, y toda vez de que con se advierte de los oficios de las diversas dependencia no se encontró ningún domicilio registrado a nombre de GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, consecuentemente y con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de procedimientos penales en vigor, se ordena la publicación de la fecha y hora señalada, a través de un edicto en el periódico oficial de la Entidad, para que agraviada GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, comparezca puntualmente a este juzgado para el desahogo de la diligencia antes referida, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación corren a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del H, Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la C. Licenciada ELEAZAR FRANCO ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.

Rúbrica.

## EDICTO

En la causa penal número 172/2010-II, instruida a URIEL JOSAFAT MARIANO SALGADO, por el delito de SECUESTRO, en agravio de GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, el Licenciado JOSE JACOBO GOROSTIETA PEREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Doctor Sergio García Ramírez, sin número a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en auto de dos de mayo del año dos mil dieciocho, señaló las ONCE HORAS DEL TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo del careo procesal que le resultan al procesado URIEL JOSAFAT MARIANO SALGADO con la agraviada GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ, autorizándose a la defensa del procesado para que inmediatamente después de la diligencia de careos interrogue a la agraviada en relación a lo declarado en autos, debiendo traer documento oficial con fotografía que lo identifique.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 225/2013-II, instruída en contra de Carlos Arturo Acevedo Rivera y otros, por el delito de Robo, cometido en agravio de Jobamex, S.A. de C.V., se dictó el siguiente proveído:

"...A C U E R D O. - - - Acapulco, Guerrero, treinta de abril de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito que suscribe el licenciado Sergio Arce Santiago, defensor particular del procesado Carlos Arturo Acevedo Rivera; atento a su contenido; toda vez que no ha sido localizado el domicilio del ciudadano Germán Pino Martínez, en su carácter de apoderado legal de Jobamex, S.A. de C.V., por ello, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal entre los procesados Carlos Arturo Acevedo Rivera, Sergio Arcos Feliciano y David Arturo González Rivera

---



con Germán Pino Martínez, en su carácter de apoderado legal de Jobamex, S.A. de C.V.; con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cítese al agraviado mencionado, por medio de seis edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que lo identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; por ello, gírese atento oficio al director del periódico oficial del gobierno del estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación de los edictos en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase...".- Dos rúbricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RUDY SUÁSTEGUI NAVARRETE.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 50/2015-II, instruida a CARLOS FLAVIO LATABAN TORRES, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, se dictó un auto que a la letra dice:

A C U E R D O.- Acapulco, Guerrero, a dos de mayo del año dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio número 2200 de fecha veintitrés de abril del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, a través del que devuelve el edicto de la causa penal 50/2015, instruida a CARLOS FLAVIO LATABAN TORRES, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, en virtud de que el CD-R que se anexa no contiene el citado edicto, consecuentemente reenviase nuevamente para su

---

publicación y como se advierte de los oficios de las diversas dependencias no se localizó el domicilio de la querellante y agraviada LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, y de los testigos de cargo MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GUTIERREZ Y GLORIA MATEOS GONZALEZ, con fundamento en el artículo 27 del código de procedimientos penales, de oficio se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado CARLOS FLAVIO LATABAN TORRES, con la denunciante y agraviada LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, y de los testigos de cargo MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GUTIERREZ Y GLORIA MATEOS GONZALEZ, y con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de procedimientos penales en vigor, se ordena la publicación de la fecha y hora señalada, a través de un edicto en el periódico oficial de la Entidad, para que la querellante y agraviada LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, y de los testigos de cargo MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GUTIERREZ Y GLORIA MATEOS GONZALEZ comparezcan puntualmente a este juzgado para el desahogo de la diligencia antes referida, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación corren a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del H, Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la C. Licenciada ELEAZAR FRANCO ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 50/2015-II, instruida a CARLOS FLAVIO LATABAN TORRES, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, el Licenciado JOSE JACOBO GOROSTIETA PEREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Doctor Sergio

---

Garcia Ramirez, sin número a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en auto de dos de mayo del año dos mil dieciocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado CARLOS FLAVIO LATABAN TORRES, con la denunciante y agraviada LIZZETE JHOANA PADILLA GUTIERREZ Y OTROS, y de los testigos de cargo MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GUTIERREZ Y GLORIA MATEOS GONZALEZ debiendo traer documento oficial con fotografía que lo identifique.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. GREGORIO RODRÍGUEZ LUCAS Y CORNELIO MALDONADO ARCOS.  
(A G R A V I A D O S ) .

En cumplimiento al proveído del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 76/2010-II, que se instruye a Luis Alfonso Marino Roque, por el delito de robo específico, en agravio de Gregorio Rodríguez Lucas y Cornelio Maldonado Arcos y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los agraviados Gregorio Rodríguez Lucas y Cornelio Maldonado Arcos, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad (El Sol de Chilpancingo), haciéndole saber los puntos resolutive de la sentencia definitiva condenatoria y absolutoria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...Sentencia Definitiva. Chilpancingo, Guerrero, a veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014).

R e s u e l v e :

---

Primero. De acuerdo al artículo 6° del Código de Procedimientos Penales, este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver en definitiva los autos de la causa penal, en los términos expresados en el considerando I de esta resolución.

Segundo. Luis Alfonso Marino Roque, de generales conocidos en autos no es culpable ni penalmente responsable de la comisión del delito de robo específico, en agravio de Gregorio Rodríguez Lucas.

Tercero. Luis Alfonso Marino Roque, de generales conocidos en autos es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de robo específico, en agravio de Cornelio Maldonado Arcos.

Cuarto. Se le impone una pena privativa de la libertad de ocho años, y una multa por la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N).

Quinto. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño en los términos señalados en el considerando último de la presente resolución.

Sexto. Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal, se ordena amonestar públicamente a los sentenciados para prevenir su reincidencia.

Séptimo. Gírese la boleta conducente al director del Centro Regional de Reinserción Social y remítasele copia autorizada de ésta sentencia.

Octavo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del plazo de cinco días del cuál disponen para impugnarla en caso de inconformidad.

Noveno. Hágase saber al sentenciado que se le suspenden de sus derechos políticos y ciudadano, en los términos especificados en el cuerpo de esta resolución.

Decimo. Con fundamento en el artículo 55-A del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dentro de los quince días hábiles, hágase la inscripción respectiva en los antecedentes penales del sentenciado, para tal efecto, mediante oficio envíese copia certificada al Procurador General de Justicia del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

---

Décimo primero. Notifíquese la presente resolución personalmente al agraviado Cornelio Maldonado Arcos, en su domicilio señalado en autos.

Décimo segundo. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ante el Licenciado Jorge Adelid Echeverría Echeverría, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe...".

Así mismo se les hace saber a los agraviados Gregorio Rodríguez Lucas y Cornelio Maldonado Arcos, que la presente resolución es apelable y que disponen del termino de cinco días hábiles para recurrirlo en caso de inconformidad.

Chilpancingo, Guerrero, Mayo 03 de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ANDRÉS NAVA MORENO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de Abril del 2018.

JUAN CARLOS RÍOS VÁZQUEZ.

P R E S E N T E.

La Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído del 24 de abril del 2018, dictado por este órgano jurisdiccional, derivado de la causa penal 19/2016-II, instruida a Erick Onésimo Castillo Adame, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Mario César Ríos Vázquez, con fundamento en los artículos 25, 27, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, lo cito a usted Juan Carlos Ríos Vázquez, para que comparezca a este recinto judicial, situado a un costado del Centro de

---

Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las once horas del once de junio del 2018. Al desahogo de la prueba de careo procesal que le resulta con el procesado, y deberá traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CON EL QUE SE LE NOTIFICA A JOSÉ ALFREDO BAILÓN PIMENTEL, EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos de la causa penal número 54-2/2011, que se instruye a Honorina Florencia Agustiniano Viruel, por los delitos de Daños y Lesiones Imprudenciales, la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en el toca penal número IX-879/2013, cuyo punto resolutivo dice:

Acapulco, Guerrero, a uno de abril de dos mil trece...

"...Primero. Se ordena la reposición del procedimiento, en la causa penal 54-2/2011, del índice del entonces Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, en consecuencia, se deja sin efecto lo actuado a partir del auto de veintiuno de marzo de dos mil doce, por el que se decretó el cierre de instrucción, a fin de que los peritos oficiales María de Lourdes Vega Mandujano, Oscar Layna de la Cruz, Flor de Margarita Farías Campos y Jazmín García Cano, que realizaron los dictámenes periciales de lesiones, de dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil diez; tránsito terrestre y avalúo; y de química forense (toxicológico), de diecinueve del mes y año citados, comparezcan ante el juzgador primigenio a ratificarlos, para lo cual se deberá señalar hora y fecha, y citarlos por los medios legales conducentes, haga saber a las partes y, en su caso interrogar a los expertos, hecho que sea, resuelva de nueva cuenta en definitiva la situación jurídica de la acusada Honorina Florencia Agustiniano Viruel, por los

---

delitos de Daños y Lesiones Imprudenciales, en agravio de José Alfredo Bailón Pimentel, conforme a derecho proceda....".

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Abril de 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.  
Rúbrica.

1-1

---

---

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.